



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de junio de 2015

ORDENANZA N° 2144/15 -

VISTO:

El expediente N° 0757, generado a requerimiento del Sr. VILLARROEL Oscar Alfredo, con fecha 14/08/2008 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15;
El acta de apertura de sobres de fecha 13 de abril del año 2015;
El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2122/15, se resolvió llamar a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que el Sr. Villarroel Oscar Alfredo, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2122/15;

Que con fecha 28 de abril de 2015 el titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 4 de la mza 130 de la zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios que cuenta con una superficie aproximada de 313,65 m², todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. VILLARROEL OSCAR ALFREDO, DNI N° 24.866.728, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado "Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 4, de la manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos trece con sesenta y cinco metros cuadrados (313,65 m²) sujeto a mensura según consta en croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos treinta y cinco mil con cero centavos (\$ 35.000,00) de contado

ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

